
Se modifica la Ley de Barreras Burocráticas

Legal flash Lima

Abril de 2023



El Congreso de la República aprobó hoy, en segunda votación, la modificación del Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, Decreto Legislativo 1256 (“texto sustitutorio”).

El texto sustitutorio aprobado será enviado al Poder Ejecutivo para su promulgación o remisión de observaciones, y entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.



Consideraciones previas

La Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, Decreto Legislativo 1256, tiene como finalidad supervisar el cumplimiento del marco legal que protege los derechos a la libre iniciativa privada y la libertad de empresa, mediante la prevención o la eliminación de barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad que restrinjan u obstaculicen el acceso o la permanencia de los agentes económicos en el mercado, constituyan incumplimientos de las normas y/o principios que garantizan la simplificación administrativa.

El texto sustitutorio, aprobado hoy por el Congreso, tiene como principales ejes los siguientes:

- > Definición de Barrera Burocrática: se amplía sus alcances incluyendo a los efectos directos e indirectos. Además, se precisa que las omisiones o inacciones de la Administración Pública sí constituyen barrera burocrática siempre que la actuación correspondiente sea indispensable para el ejercicio de las actividades económicas y no exista una solución alternativa por medio del régimen de silencios administrativos u otros.
- > Principio de interpretación favorable: se establece como principio a lo largo del procedimiento, que ante diversas interpretaciones posibles la Comisión y Sala deberán hacer prevalecer la interpretación que mejor cumpla con la finalidad de la legislación de barreras burocráticas y simplificación administrativa.
- > Denuncias informativas: se establece que las mismas deben ser atendidas en un plazo máximo de 20 días hábiles.
- > Archivo de denuncia: se excluye un conjunto de supuestos para el archivo de una denuncia.
- > Efectos generales: en procedimientos iniciados a pedido de parte o de oficio, se dispone que la inaplicación de barreras tenga efectos generales.
- > Improcedencia: no cabe la declaración de improcedencia sobre medidas cumplidas por los administrados si es que estas pueden calificar como infracciones administrativas.
- > Medidas cautelares: son concedidas o rechazadas en un plazo máximo de 30 días hábiles desde presentada la solicitud. Entre los indicios razonables a considerar, se podrá acreditar como elemento de análisis un elevado costo de oportunidad, siempre que ello derive en pérdidas económicas irrecuperables en el largo plazo.



Las disposiciones antes comentadas se aplicarán desde su entrada en vigencia, incluyendo a las denuncias de parte que, incluso habiéndose ya iniciado, no hayan sido admitidas a trámite por la Comisión.

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas. En caso de no disponer de ninguno, puede contactar con los siguientes abogados expertos en la materia.

Contacto:



Álvaro Klauer

+ 51 1 350 9010

alvaro.klauer@cuatrecasas.com



Mónica Gálvez

+ 51 1 350 9010

monica.galvez@cuatrecasas.com

©2023 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en él no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.



IS 713573